

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 26 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento ordinario 224/2001.

En Cáceres, a veintiséis de febrero de dos mil dos.

Dª María de los Ángeles Muriel Bernal, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

Doy fe: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por Don Roberto Núñez Rodríguez y Doña Isabel María Conden Solano, representados por el Procurador Sra. Merino Rivero frente a Don Pablo Muñoz Murillo representado por la Procurador Sra. Martín González y frente a Doña Isabel Ignacio Quinta, declarada en rebeldía, y en su virtud condeno a dichos demandados a que abonen a los actores la suma de 33.831,42 euros (5.629.074 pts), más los intereses legales desde la interposición de la demanda y con expresa imposición de costas al demandando Dª Isabel Ignacio Quinta.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes Dª Isabel Ignacio Quinta, cuyo último domicilio conocido es en Albalá del Caudillo (Cáceres), expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE ALMENDRALEJO

EDICTO de 12 de marzo de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el procedimiento ordinario 269/2001.

Doña Valeriana Margallo Bonilla, Secretaria del Juzgado de 1ª Instancia Nº I de Almendralejo y su partido.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 21/02

En Almendralejo a veintiuno de febrero de dos mil dos.

Vistos por mí, Dª Marta Hernández Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Almendralejo, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados con Nº 269 de dos mil uno y seguidos a instancia de Don Antonio Iglesias González y Don Javier Díaz Rodríguez representados por la Procuradora Sra. Laya Martínez y defendidos por el Letrado Sr. Díaz Iglesias contra Don Pedro Hurtado Fernández y Doña Ana María Casares Martínez en situación procesal de rebeldía sobre Desahucio y Reclamación de Rentas,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Laya Martínez en nombre y representación de Don Antonio Iglesias González y Don Javier Díaz Rodríguez contra Don Pedro Hurtado Fernández y Doña Ana María Casares Martínez, debo:

1.- Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en la calle San Blas Nº 32 2º izquierda de esta localidad suscrito con fecha de 1 de diciembre de 1991 que existía entre los actores y el demandado Sr. Hurtado Fernández y, consecuentemente debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de los demandados de la expresada finca, apercibiéndoles de que si no la desalojan dentro del término legal, serán lanzados de ella.

2.- Y debo condenar y condeno a Don Pedro Hurtado Fernández y a Doña Ana María Casares Martínez a pagar solidariamente a los actores la cantidad de quinientas setenta mil pesetas (570.000) equivalente a tres mil cuatrocientos veinticinco euros con setenta y siete céntimos (3.425,77).

Han de imponerse a los demandados el pago de las costas causadas.